

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Verdad y Justicia (Reino Unido)**



*Truth & Justice. Westminster Abbey, UK.*

### **Honduras (Proceso):**

- **En libertad expresidente de la Corte Suprema.** El expresidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, Jorge Rivera Avilés, acusado de presunta corrupción, junto a cinco miembros más del desaparecido Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, quedaron en libertad condicional este sábado. Los

exconcejales recobraron su libertad hoy tras 45 días en prisión por lo que se defenderán en libertad en juicio oral y público. El 13 de septiembre, el pleno de magistrados de la CSJ, determinó admitir un recurso interpuesto por las defensas técnicas de los exconcejales para que estos puedan defender en libertad. La medida favorece al expresidente de la CSJ, Jorge Rivera Avilés, así como a los exconcejales: Liliam Maldonado Sierra, Julio César Barahona Henríquez, Francisco Quiroz, Teodoro Bonilla y Celino Aguilera. En ese sentido, los exconcejales recobraron su libertad, menos el exvicepresidente del desaparecido Consejo de la Judicatura, Teodoro Bonilla quien está condenado por tráfico de influencias. La defensa de los exconcejales se apersonaron en primer lugar a las instalaciones de la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS), donde estaba recluida Liliam Maldonado Sierra, posteriormente se trasladaron a las instalaciones del Primer Batallón de Infantería. El viernes, el Tribunal en Materia de Corrupción elevó a juicio oral y público el caso de los exconcejales. Al expresidente de la CSJ se le supone responsable de 131 delitos de abuso de

autoridad y 60 delitos de malversación de caudales públicos. El ex vicepresidente del extinto Consejo de la Judicatura, Teodoro Bonilla, es acusado por 88 delitos de malversación de caudales públicos y 14 delitos de abuso de autoridad, aunque guarda prisión guarda prisión por otro caso de tráfico de influencias en el escándalo conocido como “Shalom”. En relación a los exconcejales propietarios, Julio Barahona se le presume responsable de 67 delitos de malversación de caudales públicos. A su vez, a José Francisco Quiroz se le imputan 93 delitos de malversación de caudales públicos. Por su lado, los miembros suplentes de la entidad, Liliam Maldonado se le considera responsable de 67 delitos de malversación de caudales públicos y a Celino Aguilera se le acusa de 78 delitos de malversación de caudales públicos y tres delitos de uso de documentos privados falsos.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema decretó la competencia de la Justicia en lo Civil y Comercial Federal en un expediente en el que una asociación de consumidores demandó al Hospital**

**Alemán por los aumentos de las cuotas de los contratos por prestaciones de salud.** Con remisión al dictamen del procurador fiscal Victor Abramovich, el Máximo Tribunal resolvió en la causa “Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/ Hospital Alemán Asociación Civil s/ daños y perjuicios” la contienda negativa de competencia que se dio entre dos Juzgados Civiles, uno en lo Contencioso Administrativo Federal y otro Civil y Comercial Federal. Según detalla la causa, la actora denunció que los aumentos habrían sido aplicados “unilateral e ilegítimamente, sin que mediara información previa adecuada y veraz, e incumpliendo la notificación impuesta en la normativa aplicable”, en este caso, las leyes 24.240 de Defensa del Consumidor; 26.682 de Medicina Prepaga y su decreto reglamentario 1993/2011, más las resoluciones del Ministerio de Salud 82/2016, 502/2015, 10011/2015 y 1567/2015). Ante esas circunstancias, ADUC solicitó judicialmente que se obliga al nosocomio el cese en el cobro de esos aumentos y le restituya a los beneficiarios de su servicio el dinero percibido “en infracción a las normas mencionadas”. La causa se inició en el fuero Civil, pero allí el magistrado se declaró incompetente por considerar que la

demanda “pone en debate la interpretación y alcance de normas generales del sistema de seguro de salud, cuyo conocimiento se encuentra reservado a la justicia federal, a tenor de lo prescripto en el artículo 38 de la ley 23.661”. Por ello, envió el expediente al fuero Contencioso Administrativo Federal. Los ministros Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti fueron en esta oportunidad quienes compartieron el criterio de Abramovich de que la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal debía resolver la contienda por aplicación de la ley de cautelares. A su turno, el Juzgado Contencioso remitió la causa a otro Juzgado Civil, porque allí tramitaba otro proceso colectivo “en el que se perseguía el mismo objeto procesal, pero respecto de otra empresa”, pero el magistrado del último tribunal consideró improcedente la prórroga de competencia por entender que no existía identidad de sujetos – al ser diferentes demandados- ni de objeto – porque los contratos tampoco coincidían-. Devuelto el expediente al fuero Contencioso, el magistrado que intervino reiteró la asignación de competencia con el argumento de que que la materia, vinculada con la prestación de servicios

médicos y/o asistenciales, era ajena a la especialización del fuero. Por ello se envió la causa al fuero Civil y Comercial Federal, que nuevamente la devolvió, pero esta vez intervino la Cámara Contencioso y ratificó el temperamento del magistrado de su fuero. Tal como se había resuelto anteriormente con las causas judiciales iniciadas contra las modificaciones de los cuadros tarifarios de los servicios públicos de electricidad y gas, los ministros Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti fueron en esta oportunidad quienes compartieron el criterio de Abramovich de que la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal debía resolver la contienda por aplicación de la ley de cautelares, que dispone que ante un conflicto entre un juzgado civil y otro contencioso, era la Alzada de este último la que debía resolver la contienda.. Por lo tanto, primaba su resolución y el expediente debía tramitar en la Justicia Civil y comercial Federal.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **La primera militar que será magistrada de la Corte Suprema. Hace tres años, la mayor del**

Ejército Cristina Eugenia Lombana Velásquez intentó por primera vez llegar a la Corte Suprema de Justicia. Esa vez, tras hacer parte de una estricta convocatoria para llenar la vacante que había dejado el entonces magistrado Leonidas Bustos, quedó entre 16 finalistas, pero no fue elegida. Desde entonces, Lombana persistió y su sueño se hizo posible hace exactamente siete días, cuando la Corte la escogió para integrar un equipo de seis magistrados que conformarán la nueva Sala Especial de Instrucción. Es decir, la sala que tiene la responsabilidad de investigar, en primera instancia, a los altos funcionarios del Estado. Esta sala comienza su trabajo con al menos 200 investigaciones que le entregarán los antiguos magistrados. Entre ellas, la que se realiza contra el expresidente Álvaro Uribe y el senador Hernán Prada por supuesta manipulación de testigos. Además, los casos de Odebrecht y el 'cartel de la toga'. Su sueño militar. La hoy mayor del Ejército no es solo la única mujer en esa Sala, sino que es también la primera militar en llegar a la Corte Suprema de Justicia. Nunca un miembro de la Fuerza Pública había alcanzado el cargo de magistrado en ese alto tribunal. Lombana nació en Bogotá

en el seno de una familia de abogados y militares. Su mamá es Marina Velásquez, y su papá se llamaba Osvaldo Lombana Trujillo, hermano de Édgar Lombana, magistrado de la Corte Suprema entre 1995 y el 2003, quien murió hace dos años. Pero la tradición militar de su familia viene de tiempo atrás: su tío abuelo fue comandante general de las Fuerzas Militares en el 77, y su abuelo fue general en la época de Gustavo Rojas Pinilla. Ella estudió Derecho en la Universidad Javeriana en 1988 y en el 94 viajó a Francia para especializarse en Derecho Penal en la Universidad Pantheón-Paris II. Como apenas sabía francés, tuvo que estudiar 16 horas diarias para poder tomar las clases. En Francia vivió donde la familia Karche, quien la adoptó por un año. Cuando volvió a Colombia, la Universidad Javeriana la postuló para ser la secretaria privada del fiscal Alfonso Valdivieso, con quien trabajó dos años. Pero estaba pendiente su sueño de entrar al Ejército. Se cumplió en el 2004, cuando se vinculó a la Escuela Militar para trabajar en la oficina de derechos humanos mientras presentaba el concurso para ser jueza penal militar, cargo en el que está desde hace 14 años. Como jueza de los militares, el Ministerio de Defensa la postuló

con otros funcionarios para una beca del Gobierno francés y resultó una de las elegidas. Así fue como en el 2006 volvió a Francia y estuvo en la misma institución en la que hizo sus estudios el presidente Emmanuel Macron: la Escuela Nacional de Administración, en Estrasburgo. Esta escuela –en la que se ofrecen estudios para un selecto grupo del que salen presidentes y embajadores– tiene un área para altos funcionarios de gobiernos extranjeros. Allí, su perfil fue exótico porque venía de la formación militar. Tras un año de estudios, la mayor volvió a Colombia, donde sigue trabajando como jueza en importantes casos, entre ellos, homicidios en Antioquia. Pero le ha tocado aprender de todo, pues los jueces militares, a diferencia de los ordinarios, no conocen solo de un delito, sino de todos los casos que involucran a la Fuerza Pública. Como desde el 2015 se propuso llegar a la Corte Suprema, se siguió postulando a cada vacante hasta que este año se enteró de que iban a abrir 9 sillas para magistrados en las dos nuevas salas creadas por la ley de doble instancia. El proceso fue difícil porque había hojas de vida muy importantes, y la Corte tuvo que escoger entre 90 perfiles. El lunes, tras enterarse de que

había sido una de las elegidas en la Sala Especial de Instrucción, Lombana se sorprendió y se sintió honrada. Ahora solo falta su posesión para que pueda ejercer su nuevo trabajo. A sus 47 años, asumirá uno de los retos más grandes. En este nuevo camino la acompañan su esposo, Leonardo, abogado litigante, y sus dos hijos, Alejandro y Gabriel, de 15 y 5 años. Vendrán días claves para la mayor como nueva integrante de la Corte Suprema. Y en medio de este reto ella tiene el compromiso, entre otras cosas, de dejar en alto la labor de las mujeres a quienes muchas veces se les siguen cerrando puertas en los altos cargos.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema ha ordenado al Estado pagar \$48 mil millones por indemnización del daño moral en causas de DD.HH.** En julio y septiembre de 1974, los universitarios y miembros de MIR, Álvaro Vallejos Villagrán (25 años) y María López Stewart (21 años) fueron detenidos por agentes de la DINA. A él lo llevaron a los centros de tortura "Villa Grimaldi", "Cuatro Álamos" y "Colonia Dignidad"; a ella, a un recinto clandestino en Ñuñoa. Hasta la fecha,

aún se desconoce el paradero de ambos. El 6 de agosto pasado, la Segunda Sala de la Corte Suprema condenó a 22 ex uniformados, entre ellos el brigadier (r) Miguel Krassnoff Martchenko, a penas superiores a los diez años de presidio como autores del secuestro calificado de la estudiante de Pedagogía en Historia y Geografía, en el marco de la denominada "Operación Colombo". Mientras que en el caso del alumno de Medicina el máximo tribunal del país sentenció por secuestro a cuatro personas, incluidos Krassnoff y un miembro del extinto enclave alemán. Además, ordenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$300 millones a la esposa (con quien tuvo un hijo) y hermana de la víctima. Estos fueron los primeros fallos dictados en materia de DD.HH. por la Sala Penal, tras haber otorgado las libertades condicionales a ex reos de Punta Peuco y Colina 1 que significaron una acusación constitucional a tres de sus integrantes y que finalmente fue rechazada el pasado viernes, de madrugada. Así también, ambas son parte de los cientos de sentencias emitidas desde 2002 al 24 de agosto de 2018, por casos de violaciones a los derechos humanos ocurridos

entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Según información recopilada por el Poder Judicial, en los últimos 16 años, la Segunda Sala de la Suprema ha dictado 405 sentencias en materia penal (395) y civil (10). De estas, 31 han sido dictadas durante 2018. La mayoría de los fallos fueron por los delitos de secuestro calificado (160) y homicidio calificado (98). Indemnización del daño moral Durante su exposición ante la comisión parlamentaria que debía revisar el mérito de la acusación presentada por un grupo de diputados de la ex NM y el Frente Amplio, el ex integrante de la Sala, Milton Juica, señaló que los fallos emitidos en los últimos tres años implicaron a 344 condenados y 318 víctimas. Así, llevó además su defensa hacia el ámbito civil: "Hemos luchado hasta incluso contra el Consejo de Defensa del Estado (CDE), que postula por la aplicación de los tratados internacionales respecto de la defensa de los DD.HH., pero no postula por cuestiones de prescripción, respecto de las indemnizaciones de las víctimas". En este sentido, la Segunda Sala dictó durante el mismo periodo 188 sentencias en las que acogieron las demandas de indemnización de perjuicios interpuestas contra el Estado de Chile. Estas

implicaron el pago de \$48.098 millones a las víctimas directas -quienes sufrieron el delito denunciado- o las indirectas -familiares-. Si bien las demandas por indemnización del daño moral causado suelen verse en instancias civiles, desde 2014 la Corte Suprema decidió que aquellas ligadas a causas del antiguo sistema fueran vistas en la Sala Penal, indicaron desde el Poder Judicial. La mayoría de los casos acogidos fueron por los delitos de secuestro calificado (81) y homicidio calificado (51). El monto a pagar más bajo fue de \$10 millones, en demandas por apremios ilegítimos, secuestro simple, homicidio calificado y errónea identificación de restos. En tanto, el más alto fue de \$6.600 millones a distribuir en más de cuarenta víctimas de secuestro simple y calificado, y homicidio calificado, en el marco de la Caravana de la Muerte, episodio Copiapó.

### **Perú (La Ley):**

- **Insultar a la víctima para obligarla a entregar su celular: ¿robo o hurto?". Para la configuración de la “amenaza inminente” (amenaza típica) en el delito de robo no constituye una condición necesaria que el**

agente delictivo, de modo expreso o taxativo, haga saber verbalmente a la víctima que va a ser agredida o que le dará muerte si opone resistencia. Es condición suficiente que se le haga saber de cualquier modo ese riesgo. Por ello, el contexto situacional o secuencial de los hechos puede determinar que, desde la perspectiva de la víctima, existió un anuncio de peligro inminente para su vida o integridad física. Esto sucedería cuando la víctima sea una mujer que es interceptada por tres sujetos en horas de la noche, y en el que uno de ellos, con tono de voz enérgico, la insulte con palabras como “Apúrate, mierda, reconcha de tu madre, da el celular”; y los otros dos se ubiquen en posiciones estratégicas muy cerca de la víctima para facilitar la sustracción del celular. Así lo estableció la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 496-2017-Lambayeque, en su fallo emitido el 1 de junio de 2018. En dicho fallo, el colegiado señaló que la interpretación del elemento objetivo “amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física” en el delito de robo (art. 188 del Código Penal) debe comprender o alcanzar a toda amenaza (verbal o no verbal con base en el contexto situacional) contra la vida o la

integridad física de la víctima revestida de idoneidad para neutralizar cualquier reacción de ella o evitar que oponga resistencia, a efectos de la consumación del hecho. Resumamos los argumentos de la Suprema. Inicialmente, el colegiado refirió que los medios comisivos del delito de robo son la violencia y a la amenaza. Sobre este segundo medio comisivo, afirmó que "del propio tipo penal se desprende que su idoneidad para la respectiva consumación pasa por verificar que importe un peligro inminente para la vida o la integridad física. En otras palabras, no se trata de cualquier amenaza, sino de una amenaza inminente". Posteriormente, la Suprema aseveró que la "amenaza inminente" debe recaer sobre específicos bienes jurídicos personalísimos como sucede con la vida o la integridad corporal; y, asimismo, debe ser cierta, real o auténtica. "De ahí que el mal futuro anunciado (nota esencial de toda acción de amenaza o intimidación) debe ser grave, es decir, debe poner en claro riesgo próximo la vida o la integridad física", acotó la Corte. Además, la Corte precisó que para la configuración de la "amenaza inminente" (amenaza típica) en el delito de robo no constituye una condición necesaria que el agente delictivo, de modo

expreso o taxativo, haga saber verbalmente al sujeto pasivo de la acción o víctima que va a ser agredido o que le dará muerte si opone resistencia. "Es condición suficiente que se le haga saber de cualquier modo ese riesgo. Para ello, el contexto situacional o secuencial de los hechos acaecidos puede aclarar que, desde la perspectiva de la víctima, se comunicó o existió un anuncio de peligro inminente para su vida o integridad física", precisó la Sala Suprema. El caso en concreto: el insulto grave como "inminente amenaza". Ya ingresando al análisis del caso en concreto, la Suprema señaló que "en casos como el presente, en el cual la víctima fue una mujer interceptada por tres sujetos en horas de la noche: uno de los cuales, con tono de voz enérgico, profirió frases a ella con palabras soeces –“Apúrate, mierda, reconcha de tu madre, da el celular”–; y los otros dos se ubicaron en posiciones estratégicas muy cerca de la víctima para facilitar la sustracción del celular, las máximas de la experiencia dictan que la víctima cae en cuenta o asume que su integridad física o su vida están en un grave peligro; por lo que, generalmente, sucede que no se opone resistencia". Por ello, el colegiado llegó a la certeza que existió un anuncio tácito

de un mal grave a nivel de percepción, en el que, como mínimo, estuvo en riesgo concreto o inminente la integridad física de la víctima, lo cual se refrendó al constar como hecho probado que la agraviada gritó y se sintió amenazada o intimidada ante el ataque. "La superioridad física que con su sola presencia proyectaban los agresores ante la agraviada y la intimidación grave que se generó en ella, por tal circunstancia, y por el modo en que fue tratada, resulta evidente y es remoto que una víctima de un hecho delictivo semejante lo perciba de otro modo", acotó. Por estas razones, la Suprema concluyó que se configuraba la "amenaza inminente" y, consecuentemente, la conducta se subsumía en el delito de robo agravado, aunque en grado de tentativa en este caso, en atención a los hechos acreditados en sede natural de instancia. Igualmente reafirmó que no es exigible que las expresiones verbales tengan que referirse a un daño inminente contra la integridad física, pues los gestos, ciertos comportamientos, el número de personas, la condición personal de la víctima, el lugar y, en general, otras circunstancias que puedan advertirse en el contexto específico determinan,

en cada caso, la “amenaza inminente” que se comunica a la víctima o en su percepción.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Surge segunda denuncia de acoso sexual contra Kavanaugh.** Una segunda denuncia de acoso sexual surgió contra Brett Kavanaugh, un hecho que ha puesto aún más en peligro su nominación a la Corte Suprema de Estados Unidos. Este hecho está poniendo a la defensiva a los republicanos en la Casa Blanca y el Senado y dando vigor a las llamadas de los demócratas a posponer la confirmación del juez. La nueva acusación se conoció el domingo por la noche en un informe de The New Yorker, apenas unas horas después de que negociadores llegaron a un acuerdo para realizar una audiencia pública extraordinaria el jueves para Kavanaugh y Christine Blasey Ford, otra mujer que lo acusa de agredirla sexualmente en una fiesta cuando eran adolescentes. Kavanaugh niega la acusación. La segunda denuncia contra Kavanaugh data del ciclo académico 1983-84, el primer año de él en la Universidad de Yale. Deborah Ramirez describió el incidente luego de ser contactada

por la revista The New Yorker. Ella recordó que Kavanaugh se exhibió durante una fiesta en un dormitorio donde había alcohol, le puso el pene en la cara y le hizo tocarlo sin su consentimiento mientras ella lo alejaba. En un comunicado proporcionado por la Casa Blanca, Kavanaugh dijo que eso "no sucedió" y que la acusación era "una difamación, simple y llanamente". Un portavoz de la Casa Blanca agregó en una segunda declaración que la acusación estaba "diseñada para derribar a un buen hombre". La senadora Dianne Feinstein de California, la principal demócrata en la Comisión de Asuntos Jurídicos del Senado, pidió el "aplazamiento inmediato" de cualquier acción posterior sobre la nominación de Kavanaugh. Los republicanos en el comité dijeron que investigarían la acusación de Ramirez. The New Yorker contactó a Ramirez después de enterarse de una posible participación en un incidente con Kavanaugh. Dijo que la denuncia llamó la atención de los senadores demócratas a través de un abogado de derechos civiles. Ramirez se mostró reacia al principio a hablar públicamente "en parte porque sus recuerdos contenían lagunas porque estuvo bebiendo en el momento del supuesto incidente", informó The New

Yorker. Después de "seis días de evaluar cuidadosamente sus recuerdos y consultar con su abogado, Ramirez dijo que se sentía lo suficientemente segura de sus recuerdos" para hablar públicamente, según el informe.

- **Llegan a acuerdo para que Blasey Ford hable ante el Congreso.** La mujer que acusa al nominado para la Corte Suprema Brett Kavanaugh de haberla agredido sexualmente hace décadas podrá testificar en el Congreso el jueves, informaron las partes involucradas. Los abogados de Christine Blasey Ford y los representantes de la Comisión de Asuntos Judiciales llegaron a un acuerdo. Los abogados de Ford accedieron a que ella irá el jueves a las 10 de la mañana a la comisión, y aceptaron la decisión de la comisión de no obligar a declarar a Mark Judge, un amigo de Kavanaugh que según Ford estaba presente el día del incidente. Sin embargo dicen que el panel, controlado por los republicanos, no ha anunciado quién interrogará a Ford. Los 11 republicanos de la comisión -- todos hombres -- han estado tratando de que venga una abogada para hablarle a Ford. Se tiene programado que Kavanaugh se presente en la audiencia. En

tanto, un demócrata de la comisión dijo que la acusadora merece una audiencia justa para determinar si su denuncia de un acoso sexual es lo suficientemente “seria” para rechazar su nominación. El senador Dick Durbin reconoció que los legisladores “probablemente” no podrán saber la verdad sobre la acusación de Blasey Ford de que Kavanaugh la agredió en una fiesta cuando eran adolescentes. Durbin indicó que los demócratas posiblemente preguntarán sobre los antecedentes de consumo de alcohol del nominado debido a que Ford ha dicho que Kavanaugh estaba “ebrio” cuando ocurrió. En el programa “This Week” de la cadena ABC, Durbin señaló que algunos republicanos “se acercaron a senadores demócratas y les aseguraron que consideraban esto como una especie de determinación sobre su voto final” sobre Kavanaugh. Detalles como el orden de los testimonios están bajo negociación y se espera que las discusiones continúen el domingo.



## El jueves

### **Unión Europea (Deutsche Welle):**

- **Comisión Europea demanda a Polonia por retiro forzoso de jueces.** La Comisión Europea (CE) demandó hoy (24.09.2018) a Polonia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) por la jubilación obligatoria de numerosos jueces de la Corte Suprema del país. La ley aprobada por el partido gubernamental Ley y Justicia (PiS) infringe la normativa de la Unión Europea (UE) porque socava el principio de independencia y sobre todo de inamovilidad de los jueces, aseguró el organismo en Bruselas. Si el TJUE comparte

esta opinión, Polonia debería modificar su legislación, porque de lo contrario podría tener que pagar elevadas multas. "La Comisión Europea sostiene que la ley polaca sobre el Tribunal Supremo es incompatible con la legislación de la UE, ya que socava el principio de independencia judicial", afirmó la CE, quien agregó que la acción viola las obligaciones de Polonia en virtud del tratado de la UE, que firmó cuando se unió a la Unión Europea. Independencia de los tribunales. La Comisión presentó la demanda porque el Gobierno polaco no modifica la ley pese a reiteradas solicitudes. La norma forma parte de la polémica reforma de la Justicia polaca que en opinión de Bruselas pone en peligro la separación de poderes en el país y la independencia de los tribunales. Ya en marzo la Comisión demandó a Polonia por una nueva ley sobre la Justicia ordinaria. Esta segunda norma baja la edad jubilatoria de los magistrados del Tribunal Supremo de 70 a 65 años, lo que el Gobierno está utilizando desde principios de julio para deshacerse de jueces que no le son afines. La solicitud para permanecer en el cargo tiene que ser aprobada por el presidente del país. ¿Tormento de la era comunista o ataque contra la división de

poderes? El PiS insiste en que los cambios son necesarios para enfrentar la corrupción y reformar un sistema judicial aún atormentado por la era comunista. Por su parte, la UE y los críticos polacos del Gobierno de Varsovia argumentan que estas medidas socavan la división de poderes y, por lo tanto, amenazan la democracia y el Estado de derecho. En diciembre, Bruselas desencadenó un procedimiento sin precedentes contra Polonia en virtud del artículo 7 del tratado de la UE sobre "amenazas sistémicas" al Estado de derecho, que eventualmente podría suspender los derechos de voto de la UE de Varsovia.

### **Moldavia (La Vanguardia):**

- **Constitucional moldavo restringe las facultades del presidente Igor Dodon.** El Tribunal Constitucional (TC) de Moldavia decidió hoy restringir provisionalmente las facultades del presidente del país, el socialista Igor Dodon, después de que este se negara en dos ocasiones a aprobar los nombramientos de dos miembros del Gobierno. El alto tribunal moldavo actuó a petición del gubernamental Partido Democrático, después de que Dodon se

negara a firmar los nombramientos de los ministros de Sanidad y Agricultura, informó desde Chisinau la agencia rusa Interfax. "Se han constatado circunstancias que justifican la destitución temporal del presidente de su cargo, por su negativa a nombrar ministros propuestos en segunda ocasión por el primer ministro", declaró el presidente del TC, Mijai Poalelunzh. El Constitucional dictaminó que provisionalmente los nombramientos de ministros podrán ser aprobados por el presidente del Parlamento, lo que hasta ahora era prerrogativa exclusiva del jefe del Estado. Esta es la tercera vez que la Justicia moldava aparta temporalmente de su cargo a Dodon, tras hacerlo en octubre de 2017 y enero de 2018 por idénticos motivos. En Moldavia, antigua república soviética enclavada entre Ucrania y Rumanía, la formación del Gobierno es prerrogativa del Parlamento, pero el presidente, que según una reciente enmienda constitucional es elegido mediante sufragio universal, puede vetar en una sola ocasión los nombramientos ministeriales. Dodon, que asumió la Presidencia en diciembre de 2016, es el primer jefe del Estado elegido por los moldavos en comicios directos desde 1996. El presidente moldavo es

partidario de privilegiar las relaciones con Rusia, mientras que el Gobierno que encabeza el primer ministro, Pavel Filip, tiene como prioridad fortalecer las relaciones con la Unión Europea.

### **Suecia (EFE):**

- **Prisión preventiva para el causante del escándalo sexual en la Academia Sueca.** Un tribunal de Estocolmo decretó hoy prisión preventiva al término del juicio por violación contra el artista francés Jean-Claude Arnault, protagonista de un escándalo sexual y de filtraciones y detonante de la crisis que atraviesa la Academia Sueca, la institución que otorga el Nobel de Literatura. Arnault, esposo de la académica y poetisa Katarina Frostenson, está acusado de dos episodios de violación en 2011 contra la misma mujer, que asegura que la obligó a practicar sexo oral y a tener sexo contra su voluntad en dos ocasiones, una de ellas mientras dormía. Por el primer caso de violación es por el que el tribunal ha accedido a la petición de prisión preventiva de la fiscalía, que pide además tres años de cárcel, lo que podría indicar que el veredicto -que se difundirá el próximo lunes- será condenatorio. "La situación

se ha agravado, ahora se arriesga a una larga pena de prisión y puede ser tentador para él irse al extranjero", dijo la fiscal, Christina Voigt, al término del juicio, celebrado en su mayor parte a puerta cerrada a petición de la denunciante. El abogado de Arnault, Björn Hurtig, admitió en declaraciones a medios suecos que el riesgo de condena contra su defendido, que niega los cargos, es "inminente" y anunció un hipotético recurso. Segura de la condena se mostró la abogada de la otra parte, Elisabeth Massi Fritz, quien calificó las pruebas de "robustas". Durante el juicio, que duró tres días, han declarado siete personas a las que la mujer relató en su día los hechos, incluido un psiquiatra, aunque no hay pruebas técnicas de las acusaciones. La fiscalía había cerrado en marzo partes de la investigación preliminar iniciada a partir de las querellas de varias mujeres después de que en noviembre pasado 18 denunciaran, casi todas de forma anónima, en un diario sueco a una "personalidad cultural" muy próxima a la academia, luego identificada como Jean-Claude Arnault. El reportaje periodístico apuntaba a que Arnault había cometido abusos en su club literario y en propiedades de la academia. Al estallar el escándalo, la institución cortó la

relación con el artista y encargó una auditoría, que concluyó que Arnault no había influido en decisiones sobre premios y ayudas, aunque el apoyo económico recibido de la academia por su club literario incumple las reglas de imparcialidad al ser su esposa copropietaria. El "caso Arnault" desató un conflicto interno que en los últimos meses ha provocado la renuncia de ocho académicos. La Academia Sueca ha impulsado varias reformas y aplazado el Nobel de Literatura de este año, por primera vez en siete décadas y que supone que en 2019 se otorgarán dos premios, medida justificada por la falta de confianza y el debilitamiento de la institución.

### *De nuestros archivos:*

**23 de enero de 2014  
Colombia (El Tiempo)**

- **Consejo de Estado: No se puede cobrar multa a conductores sin notificarlos. Al recibir la queja de un conductor que se enteró de que debía una infracción de tránsito seis meses después de que se la impusieron, el Consejo de Estado consideró que la página del Sistema Integrado de Información sobre Multas**

y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es un recurso de notificaciones por eso no pueden imponer sanciones sin advertir a los conductores. En el caso estudiado, la multa se impuso el 5 de enero de 2013 y el solo el 17 de junio se realizó la notificación. El Consejo de Estado consideró que al demandante le fue vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, porque la ley es clara en el sentido de que, las autoridades competentes deben enviar por correo, dentro de los tres días hábiles siguientes la infracción y los soportes al propietario. Concluyó que las entidades administrativas vulneraron su derecho fundamental al debido proceso, toda vez que la foto multa se notificó seis meses después de cometida la infracción, además según el demandante le avisaron vía telefónica.



# No pueden imponer sanciones sin advertir a los conductores

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*